

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA COALICION “TODOS TAMAULIPAS”, CONFORMADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES QUE HABRÁN DE REALIZARSE EL DÍA 4 DE JULIO DE 2010.

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, Órgano Superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, la de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral con fundamento en los artículos 41, 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, fracción II y 78, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 17, 18, 25, 26, 37, fracción I, 118, 119, fracción IV, 120, 121, 123, 127, fracción XVIII, 133, fracción XV, 208, 209, fracción III, 210, 211, 212, 214 y 229 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, procedió a analizar la documentación presentada por los Partidos Políticos Partido Acción Nacional, la Coalición “Todos Tamaulipas”, por el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia, para participar en la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, obtuvieron su acreditación para participar en el proceso electoral ordinario 2009-2010, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 51 y 52, del Código Electoral.
2. El proceso electoral ordinario 2009-2010, inició el día 30 de octubre del 2009, en su primera etapa relativa a la preparación de la elección, al celebrar la primer sesión del Consejo General, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 125 y 189, del Código Electoral, razón por la cual, los partidos políticos y coaliciones ejercieron su derecho de registro de las plataformas electorales a difundir por conducto de los candidatos que habrán de registrar en los términos de Ley.

3. Con fecha 10 de enero del año en curso los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, presentaron para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, un Convenio de Coalición Total denominado "TODOS TAMAULIPAS", para contender en la elección de Gobernador del Estado, presentando la documentación respectiva, y sobre la que recayó resolución favorable por el Consejo General, según Acuerdo No. CG/006/2010, de fecha 16 de enero del año 2010.
4. Que el artículo 209, fracción III, del Código Electoral, establece el plazo y órgano competente para el registro de candidatos al cargo de Gobernador Constitucional del Estado, correspondiendo este, del 1 al 5 de mayo del 2010, debiendo realizarse ante el Consejo General, motivo por el cual se presentaron las solicitudes y documentación correspondiente, de la siguiente forma:
 - Con fecha primero de mayo de 2010, a las 10:24 horas, el Partido del Trabajo presentó para su registro, la documentación que exige el artículo 211, del Código Electoral, postulando al C. Armando Vera García.
 - A las 13:00 horas de la misma fecha, el Partido Convergencia presentó para su registro, la candidatura del C. Alfonso de León Perales, entregando para tal efecto la documentación que exige el artículo 211 del Código de la Materia.
 - Al día siguiente, es decir el dos de mayo de 2010, a las 10:05 horas el Partido Acción Nacional presentó ante la Autoridad Electoral, la candidatura del C. José Julián Sacramento Garza, entregando para tal efecto la documentación prevista en el artículo 211 de la legislación electoral.
 - A las 13:00 horas del mismo día dos de mayo de 2010, la Coalición denominada "TODOS TAMAULIPAS", conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, presentó para su registro la candidatura del C. Rodolfo Torre Cantú, entregando para tal efecto la documentación que dispone el artículo 211, del Código Electoral.
 - Finalmente, a las 17:00 horas del día tres del mes y año en curso, el Partido de la Revolución Democrática hizo lo propio, presentando para su registro la candidatura del C. Julio Cesar Almanza Armas.
5. Que el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 211 y 212, del Código Electoral vigente, recibió por conducto de su Presidente, la documentación relativa a la solicitud de registro de candidaturas para la elección de Gobernador, levantándose para tal efecto, el Acta de Entrega-Recepción en las fechas en que fueron presentadas, de conformidad a la anotación siguiente:

PARTIDO DEL TRABAJO

- a) Formato original de la solicitud de registro de candidato al cargo de Gobernador, firmado por los C.C. Armando Vera García y Alejandro Ceniceros Martínez, en su carácter de candidato y Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en Tamaulipas, respectivamente.
- b) Copia del acta de nacimiento del candidato a Gobernador;
- c) Copia de la credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, constante de una foja útil;
- d) Original de la carta de residencia del candidato a Gobernador, expedida por la Secretaría del R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.

PARTIDO CONVERGENCIA

- a) Oficios No. CDE/062 y 064/2010, el primero signado por el C. José Antonio Azuara Torres, representante propietario ante el Consejo General y el segundo por el C. Emiliano Fernández Canales, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Convergencia, mediante el cual, solicitan al Consejo General el registro del Ciudadano Alfonso de León Perales, como su candidato al cargo de Gobernador del Estado, y además declaran bajo protesta de decir verdad de que su candidato cumple con los requisitos que exigen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y el Código Electoral;
- b) Formato original de la solicitud de registro de candidato al cargo de Gobernador, signado por el C. Alfonso de León Perales, en su calidad de candidato, así como por el C. Emiliano Fernández Canales Presidente del Comité Directivo Estatal de Convergencia y el C. José Antonio Azuara Torres, Representante propietario ante el Consejo General;
- c) Copia del acta de nacimiento del C. Alfonso de León Perales, candidato al cargo Gobernador;
- d) Copia certificada por el C. Lic. Jorge Valeriano Meza Chapa, adscrito en funciones a la Notaría Pública Número 266, con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas, de la credencial de elector del candidato, constante de una foja útil;
- e) Original de la constancia de residencia del candidato a Gobernador, expedida por la C. Cynthia Patricia Reyna López, Encargada del Despacho de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas;
- f) Escrito que contiene Currículum Vitae del candidato a Gobernador constante de dos fojas útiles;

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- a) Oficio de fecha 2 de mayo del 2010, suscrito por la C. Romana Saucedo Cantú, en su carácter de Representante Suplente del Partido Acción Nacional, acreditada ante el Consejo General, mediante el cual comparece a solicitar el registro del C. José Julián Sacramento Garza, como candidato del PAN a la Gubernatura del Estado;
- b) Formato original de la solicitud de registro de candidato al cargo de Gobernador, debidamente requisitado y firmado por el C. José Julián Sacramento Garza y la C. Romana Saucedo Cantú, representante suplente del Partido Acción Nacional, acreditada ante el Consejo General, desprendiéndose de dicho formato de solicitud, el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IX y X, del artículo 211, del Código Electoral;
- c) Copia certificada por la Dirección del Registro Civil, del Gobierno del Estado de Tamaulipas, del acta de nacimiento del C. José Julián Sacramento Garza;
- d) Copia fotostática de la credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre del C. José Julián Sacramento Garza, constante de una foja útil;
- e) Original del certificado de Residencia a nombre del C. José Julián Sacramento Garza, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica de la Presidencia Municipal de Matamoros, Tamaulipas;

COALICIÓN “TODOS TAMAULIPAS”

- a) Oficio de solicitud de registro del candidato a Gobernador, constante de dos hojas útiles, firmado por el C. Ricardo Gamundi Rosas, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI, en Tamaulipas, y Representante del Órgano de Gobierno de la Coalición “TODOS TAMAULIPAS”;
- b) Formato original de la solicitud de registro de candidatos debidamente requisitado, suscrito por el C. Rodolfo Torre Cantú, candidato a Gobernador, y el C. Ricardo Gamundi Rosas, en su carácter de Presidente del Partido Revolucionario Institucional y representante del Órgano de Gobierno de la Coalición “TODOS TAMAULIPAS”, de cuyo contenido se desprende además haber dado cumplimiento a los requisitos previstos en las fracciones IX y X, del artículo 211, del Código Electoral;
- c) Copia certificada por la Dirección del Registro Civil, del Gobierno del Estado de Tamaulipas, del acta de nacimiento del C. Rodolfo Torre Cantú;
- d) Constancia expedida por el Registro Federal de Electores, del Instituto Federal Electoral de Tamaulipas, en la que se hace constar que los datos contenidos en la copia de la credencial para votar con fotografía a nombre

del C. Rodolfo Torre Cantú, se encuentra vigente en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores de la entidad, con corte al 31 de marzo del 2010;

- e) Original del Certificado de Residencia, a nombre del C. Rodolfo Torre Cantú, expedida por la Secretaría del R. Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas;
- f) Original de la Constancia de Antecedentes No Penales, expedida por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a nombre del C. Rodolfo Torre Cantú; Original del escrito signado por el C. Rodolfo Torre Cantú, mediante el cual, solicita licencia para separarse del cargo de Diputado Federal, a partir del 30 de enero del 2010, dirigido al C. Francisco Javier Ramírez Acuña, Presidente de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión; Constancia de No Inhabilitado, a nombre del C. Rodolfo Torre Cantú, expedida por la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, además de original de dos recibos del servicio de energía eléctrica y uno de teléfono, a nombre de Rodolfo Torre Cantú;

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

- a) Formato original de la solicitud de registro de candidato al cargo de Gobernador, debidamente requisitado y firmado por el C. Julio Cesar Almanza Armas y el C. Omar Isidro Medina Treto, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, acreditado ante el Consejo General, desprendiéndose de dicho formato de solicitud, el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IX y X, del artículo 211, del Código Electoral;
- b) Copia certificada por el C. Lic. Lauro Ricardo Dávila Mendoza, Notario Público No. 143, con ejercicio en Matamoros, Tamaulipas, del acta de nacimiento del candidato, constante de dos fojas útiles;
- c) Copia fotostática de la credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Julio Cesar Almanza Armas, constante de una foja útil;
- d) Original del certificado de Residencia a nombre del C. Julio Cesar Almanza Armas, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica de la Presidencia Municipal de Matamoros, Tamaulipas.

CONSIDERANDOS

- I. Que en los términos de los artículos 41, 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, fracción II, de la Constitución Política Local, 118, 120, 121 y 123, del Código Electoral para el Estado de

Tamaulipas, está garantizado que el ejercicio de la función electoral, se ajustará a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, ejerciéndolos por parte del Instituto Electoral de Tamaulipas, con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

- II. Que de conformidad a los artículos 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 48 y 72, del Código Electoral, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, teniendo como obligaciones imperativas la de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.
- III. Que de conformidad al artículo 208, del Código Electoral, es derecho de los partidos políticos y coaliciones, postular candidatos para las elecciones de Gobernador, Diputados al Congreso del Estado y Ayuntamientos, correspondiendo exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, en los plazos previstos en la ley y ante los órganos competentes. Para Gobernador del Estado, los partidos políticos y coaliciones deben presentar su solicitud de registro de candidatos del 1 al 5 de mayo de 2010, ante el Consejo General, según lo dispone el artículo 209, fracción III, del Código Electoral.
- IV. Que los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, así como la Coalición "TODOS TAMAULIPAS", de acuerdo al artículo 211, del Código Electoral, presentaron en tiempo y forma la solicitud de registro de sus candidatos, señalando los datos y documentos siguientes:
 - I. Nombre y apellidos de los candidatos;
 - II. Lugar y fecha de nacimiento;
 - III. Domicilio;
 - IV. Ocupación;
 - V. Cargo para el que se les postula;
 - VI. Copia del acta de nacimiento;
 - VII. Copia de la credencial para votar con fotografía;
 - VIII. Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma;

- IX. Declaración de la aceptación de la candidatura; y
 - X. Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y este Código. En la solicitud de registro de candidatos, los partidos políticos deben manifestar que las personas que proponen, fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias.
- V. Que en los términos de los artículos 209 y 212, del Código Electoral, los integrantes del Consejo General, procedieron a verificar los formatos de solicitud de registro de candidatos al cargo de Gobernador del Estado, para efecto de constatar si se reúnen los requisitos establecidos en la ley, arribándose a la conclusión de que las solicitudes de registro de candidaturas presentadas por los partidos del Trabajo, Convergencia, Acción Nacional, la Coalición “TODOS TAMAULIPAS” y el Partido de la Revolución Democrática, fueron presentadas en tiempo y forma, acreditándose formalmente los datos y documentos exigidos por la ley.

Por consiguiente, las solicitudes de registro de candidatos a Gobernador del Estado, de los Ciudadanos Armando Vera García, Alfonso de León Perales, José Julián Sacramento Garza, Rodolfo Torre Cantú y Julio Cesar Almanza Armas, al cumplir con los datos y documentos indicados en el artículo 211, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, resulta procedente su registro, circunstancia por la cual, debe emitirse un Acuerdo aprobatorio en donde se les faculte a los candidatos registrados para que inicien las campañas electorales de la elección de Gobernador del Estado, correspondiente al proceso electoral ordinario 2009-2010.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los registros de los candidatos al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, solicitados por el Partidos Políticos Partido Acción Nacional, la Coalición “TODOS TAMAULIPAS”, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia al cumplirse con los requisitos previstos por la ley.

SEGUNDO.- Resulta procedente expedir la constancia definitiva de registro de la candidatura del C. JOSE JULIAN SACRAMENTO GARZA, postulado por el Partido Acción Nacional, pudiendo recibir la misma, el representante acreditado ante el Consejo General.

TERCERO.- Resulta procedente expedir la constancia de registro definitivo de la candidatura del C. RODOLFO TORRE CANTU, postulado por la Coalición “TODOS TAMAULIPAS”, conformada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, pudiendo recibir la misma, el representante de la Coalición acreditado ante el Consejo General.

CUARTO.- Resulta procedente expedir la constancia de registro definitivo de la candidatura del C. JULIO CESAR ALMANZA ARMAS, postulado por el Partido de la Revolución Democrática, pudiendo recibir la misma, el representante acreditado ante el Consejo General.

QUINTO.- Resulta procedente expedir la constancia de registro definitivo de la candidatura del C. ARMANDO VERA GARCIA, postulado por el Partido del Trabajo, pudiendo recibir la misma, el representante acreditado ante el Consejo General.

SEXTO.- Resulta procedente expedir la constancia de registro definitivo de la candidatura del C. ALFONSO DE LEON PERALES, postulado por el Partido Convergencia, pudiendo recibir la misma, el representante acreditado ante el Consejo General.

SEPTIMO.- Se autoriza a los candidatos registrados por los Partidos Políticos Partido Acción Nacional, la Coalición “TODOS TAMAULIPAS”, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y Convergencia, para que inicien las campañas electorales de la Elección de Gobernador, a partir del ocho de mayo de 2010, de conformidad como lo establece el artículo 229, del Código Electoral en vigor.

OCTAVO.- Notifíquese por oficio el registro de las candidaturas al cargo de Gobernador Constitucional del Estado, a los Consejos Distritales y Municipales Electorales de la entidad, debiendo publicarse este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y página en internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 9 EXTRAORDINARIA DE FECHA 7 DE MAYO DEL 2010, CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, MTRO. LUIS ALONSO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. RENE OSIRIS SÁNCHEZ RIVAS Y C.P. NÉLIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133, FRACCIÓN VIII, DEL CODIGO ELECTORAL, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

C. P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. OSCAR BECERRA TREJO
SECRETARIO EJECUTIVO

- - ENSEGUIDA SE PUBLICO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO Y SU PÁGINA DE INTERNET. CONSTE. - - - - -